



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 398-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Memorándum N° 1793-2023/MDLC-GM-G, de fecha 07 de noviembre del 2023; el Informe N° 319-2023-MDLC-OGAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023; el Informe N° 934-2023/MDLC-GM-OA, de fecha 30 de octubre de 2023, El Informe Técnico N° 001-2023/MDLC-SGGRD-JER, de fecha 27 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;*

Que, conforme a la Ley N° 29664-LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD) en el **Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. **Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres** La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. **Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)** Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. II. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD).** **Artículo 30.- Subprocesos de la Preparación. 30.4 Gestión de Recursos para la Respuesta:** Fortalecer, en el ámbito nacional, regional y local, la gestión de recursos tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria obtenidos mediante fondos públicos, de la movilización nacional y de la cooperación internacional. **Artículo 32.- Subprocesos de la Respuesta Son Subprocesos de la Respuesta. 32.7 Asistencia Humanitaria:** Desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables. **Artículo 47.- La Asistencia Humanitaria 47.1 La Asistencia Humanitaria comprende actividades como:** instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios;

Que, mediante **RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM**, se **APRUEBA** la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “**LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**”, Capítulo VII Disposiciones General, 2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD. g) **Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.40 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD;**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, se aprobó el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** (en adelante la Ley), y, con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, y sus modificatorias por el **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), encontrándose vigentes estas normas desde el 13 de marzo del 2019 y, el 30 de enero del 2019, respectivamente.

Que, la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 398-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de noviembre del 2023.

Que, el artículo 27° de la Ley, sobre contrataciones directas, establece en su numeral 27.1 que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

Por su parte, el Reglamento precisa en su artículo 100° que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

En esa misma línea, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, aprobación de contrataciones directas. El numeral 101.2, señala: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.”. Y, en su artículo 102° se señala el procedimiento para las contrataciones directas;

Por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), recomienda además que, como máximo, dentro del plazo de diez (20) días hábiles del inicio de la prestación del servicio, la entidad debe: i) aprobar la contratación directa mediante acuerdo de concejo municipal; ii) sustentar la contratación mediante informes técnico y legal; iii) regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren, y; iv) registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y el acuerdo de concejo, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, **DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**; en su Artículo 1.- Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Requerimiento N° 038-2023/MDLC-SGGRD-JEF, de fecha 24 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ANTE EL PELIGRO DE LLUVIAS INTENSAS Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO 2023-2024, en el que da a conocer que la Comisión Multisectorial encargada del estudio nacional del fenómeno el niño, indica que el niño costero región niño 1-2; continuará hasta el verano del 2024, consecuencia de la alta probabilidad del desarrollo de el niño en el pacifico central; y que las de condiciones cálidas fuertes se mantendrán hasta noviembre;

Que, mediante proveído N° 576-2023/MDLC-GM-OA, de fecha 25 de setiembre del 2023, se solicita a la Gerencia Municipal ordenar a quien corresponda la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, por el monto de S/ 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la Municipalidad Distrital de La Cruz:

DESCRIPCION	MONTO
Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, ante el peligro de lluvias intensas y posible fenómeno de el niño 2023-2024, para la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Cruz.	S/ 110,500.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 398-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de noviembre del 2023.

Que, con Nota de Coordinación N° 728-2023/MDLC-OGPyP-WWSH, de fecha 13 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Abastecimiento, el expediente administrativo para el trámite que corresponda de acuerdo a la normativa vigente;

Que con Informe N° 894-2023/MDLC-GM-OA, de fecha 20 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Gerencia Municipal que es necesario que la entidad contrate de forma inmediata la ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, cuyo valor referencial es de S/ 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la causal de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible fenómeno el niño, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM; asimismo, se requiere de informes que contenga el sustento **TÉCNICO Y LEGAL** de las áreas competentes, a efecto de continuar con el trámite respectivo de conformidad a las normativas vigentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023/MDLC-SGGRD-JER, de fecha 27 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, remite el Informe Técnico de asistencia humanitaria, que comprende la atención a las personas afectadas o damnificadas ante situaciones de emergencia o desastre; así como la protección a grupos vulnerables;

Que, con Informe N° 934-2023/MDLC-GM-OA, de fecha 30 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión legal, respecto a que la entidad contrate de forma inmediata la ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, cuyo valor referencial es de S/ 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la causal de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible fenómeno el niño, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM;

Que, mediante Informe N° 319-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE** que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, contrate de forma inmediata la ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, cuyo valor referencial es de S/ 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la causal de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible fenómeno el niño, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 1793-2023/MDLC-GM, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal dispone que se emita la Resolución, respecto a que la Municipalidad Distrital de La Cruz, contrate de forma inmediata la ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás atribuciones conferidas en la misma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la **Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria**, ante la situación de emergencia del peligro de lluvias intensas y posible fenómeno de el niño 2023-2024, para la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la **Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria**, se hará de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000641, por el monto de S/ 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, como Órgano encargado de las contrataciones OEC, las acciones conducentes a la contratación directa que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE